



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRC-2018-00004799

Dra. Julia Novillo Minchala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Memorando No. SCVS-IRC-2018-0614-M de 23 de mayo de 2018, la Unidad de Registro de Sociedades de esta Intendencia informa que la compañía **"HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CLEMED S.A."**, constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Cuenca el 21 de abril de 1997 e inscrita en el Registro de Propiedad y Mercantil del cantón Azogues con el No. 31 el 19 de junio de 1997, tiene su plazo de duración vencido, consecuentemente está disuelta de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 361 de la Ley de Compañías, por lo que se debe ordenar su liquidación y disponerse la publicación, marginación e inscripción de conformidad con el segundo inciso del artículo 367 del mismo cuerpo legal;

QUE, la Unidad Jurídica mediante Memorando No. SCVS-IRC-2018-0649-M de 01 de junio de 2018 ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de la mencionada compañía, una vez que se ha cumplido con el requisito legal respectivo, y;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones N° SCVS-INA-F-DNTH-2017-0139 del 03 de agosto de 2017 y ADM-Q-2011-009 del 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la Liquidación de la compañía **"HOSPITAL DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CLEMED S.A."**; disponer al Registro de Sociedades de esta Intendencia, publique por una sola vez el texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional; y disponer se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía para que en el término no mayor a ocho días contados desde la notificación, cumpla con la marginación e inscripción de dicha Resolución en el Registro Mercantil correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que una vez publicada la resolución, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Azogues: **a)** Inscriba esta Resolución en el Registro de Propiedad y Mercantil a su cargo y ponga las notas de referencia previstas en la Ley de Registro; y, **b)** Siente razón de lo actuado en la copia de Resolución que se acompaña.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía mencionada anteriormente, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura de constitución. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**; sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

9



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidadora de la compañía a la señora Ruth Patricia Jaramillo Calle y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación. La Liquidadora designada no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación, y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la Liquidadora inscriba su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **"EN LIQUIDACIÓN"**, previniendo a la Liquidadora de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que por Secretaría se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 6 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador para que estén advertidos de ejercitar cualquier actuación que les competa durante el proceso de liquidación de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía,

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, el Registro de Sociedades proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, 01 de junio de 2018.


Dra. Julia Nevillo Minchala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

T. 4717-0057-18